



Factura: 001-004-000069783



20180901008P05304

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20180901008P05304						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (9:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA VERA JORGE WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709550337	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	YELA MACIAS CESAR DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712541182	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20180901008P05304

Factura No.: 001-004-000069783



NOTARIA OCTAVA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FINCA ORGANICA TERRA & VITA TERRA&VITA S.A.

OTORGADA POR: MOREIRA VERA JORGE WASHINGTON Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y dos de Noviembre del dos mil dieciocho , ante mí, ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ, NOTARIA OCTAVA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía FINCA ORGANICA TERRA & VITA TERRA&VITA S.A., el/la señor(a) MOREIRA VERA JORGE WASHINGTON, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SAMBORONDÓN, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) YELA MACIAS CESAR DANIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MILAGRO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:



Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MOREIRA VERA JORGE WASHINGTON	ECUATORIANA	CASADO	SAMBORONDÓN	
YELA MACIAS CESAR DANIEL	ECUATORIANA	CASADO	MILAGRO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es FINCA ORGANICA TERRA & VITA TERRA&VITA S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD OTROS CULTIVOS DE FRUTOS OLEAGINOSOS: COCOS, ACEITUNAS, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: CULTIVO DE PIÑAS.; CULTIVO DE MANGOS.; OTROS CULTIVOS DE PLANTAS CON LAS QUE SE PREPARAN BEBIDAS: TÉ, MATE, ETCÉTERA.; OTROS CULTIVOS DE FRUTOS DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS: PITAHAYA, TUNA, ALGARROBA, TAXOS, ETCÉTERA.; OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES:



PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ,
GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJAS,
ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES,

ETCÉTERA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la



junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MOREIRA VERA JORGE WASHINGTON	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
YELA MACIAS CESAR DANIEL	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MOREIRA VERA JORGE WASHINGTON, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) YELA MACIAS CESAR DANIEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las



operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía ~~previenen de~~ actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N. 170955033-7

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MOREIRA VERA
 JORGE WASHINGTON
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 EL CARMEN
 EL CARMEN
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-11-09
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 IVONNE VICTORIA
 REYES GARCIA





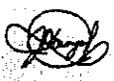
INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION INGENIERO
 E11331122

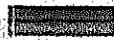
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MOREIRA MUÑOZ WALTER SALOMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VERA MENDOZA ROSA ALEGRIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUAYACUIL
 2018-07-04

FECHA DE EXPIRACION
 2028-07-04





CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018

203 JUNTA NO
203 - 122 NUMERO
1709550337 CEDULA

MOREIRA VERA JORGE WASHINGTON
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS PROVINCIA
 QUAYACUIL CANTON
 XI MENA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
 ZONA: 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709550337

Nombres del ciudadano: MOREIRA VERA JORGE WASHINGTON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REYES GARCIA IVONNE VICTORIA

Fecha de Matrimonio: 7 DE FEBRERO DE 2004

Nombres del padre: MOREIRA MUÑOZ WALTER SALOMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VERA MENDOZA ROSA ALEGRIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL



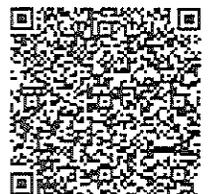
N° de certificado: 185-174-98056



185-174-98056

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA MSA No. 171254118-2

APPELLIDOS Y NOMBRES
**YELA MACIAS
 CESAR DANIEL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOS RIOS
 QUEVEDO
 QUEVEDO**

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-05-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MILDRED JESENNIA
 PACHECO MENDOZA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Notaria Octava del Cantón Guimil

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: LICENCIADO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YELA FAJARDO JULIO DANIEL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS RIVERA BLANCA RIQUELMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**DURAN
 2017-01-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-18

000576571

DIRECTOR GENERAL: 
 FIRMA DEL CEDULADO: 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

050 JUNTA No.
 050 - 211 NÚMERO
 1712541182 CÉDULA

YELA MACIAS CESAR DANIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RIOS PROVINCIA
 BUENA FE CANTÓN
 SN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 1






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712541182

Nombres del ciudadano: YELA MACIAS CESAR DANIEL

Condición del cedulado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PACHECO MENDOZA MILDRED JESENNIA

Fecha de Matrimonio: 15 DE MARZO DE 2001

Nombres del padre: YELA FAJARDO JULIO DANIEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MACIAS RIVERA BLANCA RIQUELMA

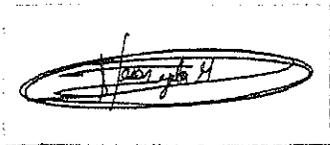
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 182-174-98091



182-174-98091

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



JV

MOREIRA VERA JORGE WASHINGTON
CEDULA: 1709550337

[Signature]

YELA MACIAS CESAR DANIEL
CEDULA: 1712541182



Firma Notario(a) Público(a):

[Signature]

ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
Identificación: 0906888219



Se otorga ante mi, y en fé de ello confiero este *tránsito*, TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,.-

Guayaquil, 22 NOV 2018

La Notaría.-



[Signature]
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

**LUZ MARINA
VASQUEZ
CRUZ**

Firmado digitalmente por LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000308894, cn=LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
Fecha: 2018.11.23 09:20:18 -05'00'